



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 154- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 – Marzo 2022

- Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna
- Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales: Dn. Marcelo Barreto
- Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. Juan Pablo Serra
- Secretario De Obras y Servicios Públicos: MMO Ulises Gamboa

Ordenanza N° 1.330

VISTO: La existencia de una propuesta conciliatoria comunicada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (United States District Court For The Southern District Of New York) en la acción colectiva: “LUIS RAMIRO AVILES, et al.Plaintiffs, -v- S&P GLOBAL, INC., et al. Defendants” Civil Action N° 1:17-CV-02987”, en que interviene la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, y;

CONSIDERANDO: 1.- Que, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (United States District Court For The Southern District Of New York) libró notificación en la causa: “LUIS RAMIRO AVILES, et al.Plaintiffs, -v- S&P GLOBAL, INC., et al. Defendants” Civil Action N° 1:17-CV-02987”, en la cual la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá es parte accionante demandando el recupero de inversiones (3.636,37 acciones o participaciones en el fondo de pólizas de seguros de vida The Lifetrade Fund B.V.) efectuadas en los años 2010 y 2011, daños e intereses, anulación de cláusulas de un contrato entre algunos demandados y daño punitivo contra S&P Global, Inc., Wells Fargo Bank, N.A., Wells Fargo Bank Northwest, N.A.; Wells Fargo Delaware Trust Company Northwest, N.A.; ATC Realty Fifteen, Inc.: The Lifetrade Fund, B.V.; Lifetrade Management Company, LLC; Lifetrade Management Company, N.V.; Lifetrade Asset Management Company, N.V.; Lifetrade Live Settlements Limited, LT; Investments, Inc., Portsmouth Settlement Company I, LLC; Portsmouth Securities Limited; Roy G. Smith; John Marcum; TMF CURAÇÃO N.V.; y ITM Twentyfirst, LLC, acción colectiva que comprende a numerosos otros sujetos actores, que se encuentra en trámite desde 2017.

2.- Que, la NOTIFICACIÓN DE LA PENDENCIA DE LA ACCIÓN COLECTIVA, DE LA ACCIÓN DERIVADA DE LOS ACCIONISTAS Y DE LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN, ORDEN DE APROBACIÓN PRELIMINAR, AUDIENCIA DE JUSTICIA DE CONCILIACIÓN Y MOCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS DEL LITIGIO, en relación a la ACCIÓN CIVIL N° 1:17-cv-02987, ha sido cursada por Servicios Estratégicos de Reclamaciones (Strategic Claims Services) P.O. Box 230 600 N. Jackson St., Ste. 205 Media, PA 19063 Teléfono: (866) 274-4004 Fax: (610) 565-7985 info@strategicclaims.net,

por delegación contratada y autorizada por el Tribunal del juicio, incluyendo –adjunto como ANEXO I del presente – el Formulario de Reclamación de Litigios de Lifetrade y de Exención de Responsabilidad, han sido verificadas en la página de Servicios Estratégicos de Reclamaciones (Strategic Claims Services) dirección URL: <https://www.strategicclaims.net/lifetrade-litigation/> y han sido enviadas a todos los litigantes de las acciones colectivas relacionadas con el juicio.

La notificación recibida comunica la existencia de una propuesta conciliatoria de una de las partes demandadas: TMF Curaçao N.V. (“Equity Trust”), por lo que el Tribunal abrió una etapa procesal de audiencias y formulaciones que deben efectuar las partes, dentro de plazos que se informan en ella, brindando la información.

3.- Que, la propuesta conciliatoria de TMF Curaçao N.V. (“Equity Trust”), resumidamente, consiste en:

A) Si el Tribunal lo aprueba, la Conciliación proporcionará cuatro millones quinientos mil dólares (\$4.500.000,00) (el “Monto de la Conciliación”) brutos, más los intereses que se devenguen, menos los honorarios de los abogados, los costos, los gastos administrativos, y netos de cualquier impuesto sobre los intereses, para pagar las reclamaciones de los inversionistas, ya sean individuales, corporativos o de cualquier forma, (i) que invirtieron en uno o más de los Fondos Lifetrade (incluyendo The Lifetrade Fund B.V., LTrade Plus Ltd. y LTrade Fixed Capital (BVI) Ltd.), y/o (ii) sus predecesores y sucesores en interés.

B) Los abogados de los demandantes, colectivos y de los Fondos Lifetrade (“Asesores Colectivos”) tienen la intención de solicitar al Tribunal que les conceda unos honorarios de hasta un tercio del Monto de la Conciliación o un millón quinientos mil dólares (\$1.500.000,00), un reembolso de los gastos del litigio de no más de \$500.000,00, y una indemnización a los Representantes Colectivos y a los Demandantes Derivados que no supere colectivamente los \$60.000,00 (\$10.000,00 cada uno). Si el Tribunal lo aprueba, estos montos se pagarán con el Fondo de la Conciliación.

C) La recuperación real, si la hay, dependerá de las pérdidas agregadas de todos los Miembros de la Acción Colectiva, de los precios de compra de las acciones de Lifetrade y del número total y la cantidad de reclamaciones presentadas.

D) La Conciliación resuelve las reclamaciones contra el Demandado TMF Curaçao N.V. (“Equity Trust”). Los Demandantes continúan con la Acción contra los Demandados Wells Fargo Bank, N.A., Wells Fargo Bank Northwest, N.A., Wells Fargo Delaware Trust Company, N.A., y ATC Realty Fifteen, Inc. (“S&P”) (sólo en lo que

respecta a las reclamaciones individuales), y el Patrimonio de Roy G. Smith ("Patrimonio de Smith") (colectivamente, los "Demandados que no han llegado a una conciliación").

E) Los derechos legales se verán afectados tanto si se actúa como si no. Si no se actúa, puede perder permanentemente el derecho a recuperación en esta reclamación.

4.- Que, al mismo tiempo, los abogados del estudio jurídico representante que atienden y asesoran a la Caja Municipal en el litigio, Steven Phillips, Charles Siegel (Estudio PHILLIPS & PAOLICELLI, LLP) y Alejandro Capilla (Estudio Capilla & Mustapich), con fecha 26 de Enero de 2022, informando los últimos avances del caso Lifetrade, anuncian que se recibirá un correo con información sobre un acuerdo que negociaron con el demandado TMF Curacao N.V. (también conocido como "Equity Trust"), empresa local a cargo de la administración de los fondos Lifetrade. Explican que lograron un acuerdo con este demandado por la suma total de u\$s 4,5 millones, que si bien esto no representa un recupero económico significativo para cada reclamante, entienden que es muy importante por las siguientes razones:

- Muestra la fortaleza de nuestro caso. El monto de este acuerdo representa más que la facturación anual de esta empresa.
- Tiene un efecto en la moral del resto de los demandados como S&P o Wells Fargo, de quienes esperamos obtener el mayor recupero.
- Genera un ingreso que permite hacer frente a otros costos del caso como contratar expertos o recolectar pruebas.

Que, además, Explican que este acuerdo tendrá efectos sólo contra Equity Trust Curacao, y el caso sigue adelante contra el resto de los demandados Wells Fargo, S&P, y la sucesión de Roy Smith.

Que, avisan que los correos electrónicos y comunicaciones que se van a recibir sobre este acuerdo son enviados por Strategic Claims Services, un administrador con experiencia significativa en el manejo de acuerdos de este tipo y su distribución, ofreciendo ayuda para completar el formulario de reclamo que se debe completar según las instrucciones.

Que, advierten, finalmente, que la fecha límite para la presentación de los reclamos es el 4 de Abril de 2022.

5.- Que, teniendo en cuenta que el contenido de la propuesta conciliatoria notificada desde el Tribunal es equivalente a una transacción con un solo sujeto demandado TMF Curacao N.V. (también conocido como "Equity Trust"), conforme lo estatuye el art. 8 inc. b) de la Ordenanza N° 502/99 y Modifs., que determina que no se podrá transar juicios sin acuerdo previo del Directorio y con la autorización del Honorable Concejo Deliberante, corresponde que el Cuerpo Legislativo intervenga para decidirlo.

6.- Que, atendiendo la opinión de los letrados asesores intervinientes en el juicio en que se formula esta propuesta, los plazos brindados frente a la fecha actual y considerando que la estipulación conciliatoria prevé – en el pto. 21 de la Notificación - que si no se efectúa la reclamación o no se hace nada, la parte no recibirá ningún pago de la Conciliación y no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra los Demandados o las Partes Exoneradas (TMF Curacao N.V. (también conocido como "Equity Trust") sobre las Reclamaciones Exoneradas (como se define en la Estipulación de la Conciliación) en ningún momento, es conveniente propiciar que la Caja Municipal de Jubilaciones y

Pensiones de Nogoyá se pronuncie elevando la formulación de la reclamación de su pago en el marco de la propuesta conciliatoria y según su acreencia conforme el número de acciones del fondo Lifetrade que posee actualmente o valor estimado de tenencia.

Que, para ello, también se evalúa que si no se presenta la reclamación y se aprueba el Acuerdo Conciliatorio por el Tribunal Judicial, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá se verá alcanzada por el efecto de no recibir pagos de este Fondo Conciliatorio, y quedará liberado TMF Curacao N.V. (también conocido como "Equity Trust"), igualmente, perdiendo la posibilidad definitiva de percibir de éste.

Que, la recepción, aceptación particular y aprobación judicial de la propuesta, no afecta la prosecución de la Acción contra los Demandados Wells Fargo Bank, N.A., Wells Fargo Bank Northwest, N.A., Wells Fargo Delaware Trust Company, N.A., y ATC Realty Fifteen, Inc. ("S&P") (sólo en lo que respecta a las reclamaciones individuales), y el Patrimonio de Roy G. Smith ("Patrimonio de Smith"), que continuará, como lo informan los abogados contratados que llevan el caso y lo indica la Notificación recibida.

7.- Que, desde el punto de vista patrimonial no se puede estimar la exacta medida del posible recupero económico que significará suscribir la reclamación en el acuerdo conciliatorio propuesto, dado que la propuesta no es individualizada ni cuantificada parte por parte, además que es dependiente de variables como cantidad de actores y de reclamaciones presentadas, de sus tenencias y los precios de compra de ella; aunque sí es posible prever que la recuperación económica no será significativa.

Que, en este marco de análisis, igualmente cierto es que, si la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá no efectúa reclamación en esta oportunidad, no recibirá ningún pago de la Conciliación y no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra los Demandados o las Partes Exoneradas (TMF Curacao N.V. (también conocido como "Equity Trust").

Que, frente a todo ello, el análisis de conveniencia a fin de decidir, se enmarca entre aspirar a recibir un pago a prorrata del Fondo Neto de Conciliación, suscribiendo la reclamación en el marco de la estipulación conciliatoria, o no recibir nada y ver extinguida la acción contra el sujeto demandado TMF Curacao N.V. (también conocido como "Equity Trust"), que quedará liberado, perdiendo definitivamente la oportunidad de percibir respecto de este sujeto, si el Tribunal decide aprobar la conciliación. Que, si la conciliación no se aprueba judicialmente, el litigio seguirá contra TMF Curacao N.V. (también conocido como "Equity Trust") y las otras partes.

Que, es importante subrayar que si no se presenta a tiempo la reclamación, se renunciará a cualquier derecho a participar en la distribución de los fondos de la conciliación en la acción denominada "En el litigio de Lifetrade, Acción Civil N.º 1:17-cv-02987, actualmente pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York.

8.- Que, de todo lo analizado, la alternativa de efectuar la reclamación en el marco de la estipulación conciliatoria formulada por el demandado TMF Curacao N.V. (también conocido como "Equity Trust"), si es aprobada judicialmente, resulta una oportunidad de obtener un pago a prorrata del "Fondo Neto de Conciliación" que resulte, posibilidad de recaudación que –más allá de la cantidad que se perciba - no debe ser desaprovechada, siendo que la exoneración de responsabilidad de ese sujeto implica un efecto que no empece la posibilidad de continuar el

recupero frente a los otros múltiples sujetos demandados, contra quienes prosigue la acción iniciada y la expectativa de cobro.

Que, por lo antedicho y visto, este H. Cuerpo entiende conveniente autorizar a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá a aceptar la Propuesta Conciliatoria de TMF Curaçao N.V. ("Equity Trust"), en todos sus términos, y la suscripción del Formulario de Reclamación de Litigios de Lifetrade y de Exención de Responsabilidad –que se adjunta como ANEXO I del presente- y la documentación necesaria para participar en la reclamación, que cuenta con fecha límite de presentación el 4 de Abril de 2022.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :Artículo 1º.- Autorizar al H. Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá a aceptar y suscribir la Propuesta Conciliatoria de TMF Curaçao N.V. ("Equity Trust"), en todos los términos contenidos en el Formulario de Reclamación de Litigios de Lifetrade y de Exención de Responsabilidad – que se adjunta como ANEXO I del presente - más la documentación necesaria para participar en la reclamación, que cuenta con fecha límite de presentación el 4 de Abril de 2022, cursada en la causa: "LUIS RAMIRO AVILES, et al.Plaintiffs, -v- S&P GLOBAL, INC., et al. Defendants" Civil Action N°1:17-CV-02987", que tramita ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (United States District Court For The Southern District Of New York.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de marzo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –
sobre tablas

Ordenanza N° 1.331

VISTO: El error involuntario consignado en la Ordenanza N°1.312; y,

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N°1.312 refiere a la obra de cordón cuneta y consolidación de calzada en calle Diamante entre Av. Italia y Uruguay; Que por error, en su Artículo 1º se la declara de Utilidad Pública y se la denomina "Obra pavimentación de calle Diamante entre Av. Italia y Uruguay" cuando en realidad la obra no contempla pavimento.

Que por este motivo es que entendemos que, a los fines de clarificar y dar una correcta redacción, es necesario modificar el articulado antes mencionado.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N°1.312, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º.-** Declárese de Utilidad Pública la Obra Pública denominada "Obra de Cordón Cuneta y Consolidación de Calzada de Calle Diamante entre Av. Italia y Uruguay".

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de marzo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.332

VISTO: El Convenio entre ANDIS, Agencia Nacional de Discapacidad, y la Municipalidad de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO: Que se ratifica dicho convenio con un Decreto del DEM, el Decreto N° 756, fechado el 6 de agosto de 2019.

Que el artículo 1º del Decreto aprueba en todos los términos el acuerdo.

Que se desprende de este que ANDIS, Agencia Nacional de Discapacidad, que destinará un subsidio de Pesos un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cinco (\$1.798.345,00)

Que este monto será destinado a la adquisición de un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad en el marco del programa de transporte institucional.

Que mediante Acta N° 860/19 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, se aprueba el subsidio para la utilización única y exclusiva en el marco de lo dispuesto.

Que el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad dispone que quede expresamente prohibido efectuar cambio alguno, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto.

Que el incumplimiento de rendir cuentas de su utilización conforme a los términos y pautas establecidas puede facultar a ANDIS, Agencia Nacional de Discapacidad, a la restitución de la suma entregada.

Que producto de este monto otorgado se adquirió un utilitario Mercedes Benz, dominio AD951XF.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese que el utilitario Mercedes Benz, vehículo dominio AD951XF, deberá ser utilizado exclusivamente para el Area de Discapacidad y a los fines específicos determinados por la Ley 19.279.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de marzo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 955

VISTO: El Día Internacional de la Mujer, conmemorado en fecha 8 de marzo; y,

CONSIDERANDO: Que la historia cuenta que ya en los primeros años del siglo XX se comienzan a dar las primeras declaraciones del día de la mujer en distintos países, tomando cada vez más un impulso internacional.

Que, quizás uno de los hechos más recordados es el incendio en una fábrica textil en Nueva York, presuntamente causado voluntariamente por su propietario, donde murieron calcinadas 123 mujeres trabajadoras que reclamaban mejores condiciones laborales.

Que, esta era la lucha de las mujeres que buscaban tener una voz activa y poder decidir y conquistar los derechos que le correspondían, lo que fue atravesando años y fronteras.

Que nuestra ciudad no es ajena a esto y cuenta con miles de mujeres que cada día se esfuerzan por sumar su granito de arena para hacer de este un mundo mejor, por igualar derechos, por dar una mano, por dejar huellas, por tener un compromiso social.

Que creemos necesario reconocer y estimular estas buenas acciones, los logros, el esfuerzo, la voluntad y el compromiso

Que en este recinto y en el marco del mes de la mujer, queremos homenajear a una mujer en representación de miles de ellas, con absoluta vocación de servicio, como es la querida Elsa García, docente jubilada que cumple, junto a un centenar de colaboradores y por más de dos décadas consecutivas, una valiosa misión en la comunidad Schoenstatt, en barrio Chañar, brindando asistencia social, ayuda de apoyo escolar y catequesis, organizando un roperito y copa de leche, conteniendo familias, entre otras tantas acciones.

Que entendemos que todos necesitamos buenos ejemplos para construir una vida mejor, más digna, más noble, así como también la fuerza y el empuje de otros para sentirnos más motivados y la alegría de las buenas causas para ser más solidario.

Que este homenaje a Elsa, queremos hacerlos extensivo a todas las mujeres que día a día y de forma anónima realizan actividades en pos del bien común.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Declárese, en el marco del mes de la mujer, como Nogoyaense Destacada a la docente jubilada de nuestra ciudad, Elsa García, por la labor educativa y social realizada en nuestra ciudad, más precisamente en el querido Barrio Chañar.

Artículo 2°.- Procédase a hacerle entrega de un reconocimiento a la Sra. Elsa García, por parte de este Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- De forma.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de marzo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 956

VISTO: La necesidad de continuar con políticas de mantenimiento, embellecimiento y puesta en valor de espacios públicos; y,

CONSIDERANDO: Que desde el inicio de esta gestión ha sido una política adoptada la de poner en valor muchos espacios públicos de esta ciudad.

Que recorriendo las calles de Nogoyá se puede apreciar que existen en distintos puntos de la misma, monumentos y bustos de grandes próceres que han marcado nuestra historia tanto local como Nacional, que no se encuentran en buen estado de conservación.

Que entendemos que estos bustos y monumentos hacen al patrimonio cultural e histórico de nuestra ciudad y que no hay que perderlos bajo ninguna circunstancia, porque son parte importante de la misma y nos recuerda lo mucho que nos costó llegar a donde estamos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a realizar un relevamiento de bustos y monumentos en mal estado de conservación dentro de la ciudad de Nogoyá.

Artículo 2°.- Recomiéndese que una vez realizado el cometido del artículo anterior, proceda a la restauración y puesta en valor de los monumentos y bustos que lo requieran.

Artículo 3°.- De forma.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de marzo de 2.022.-
Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos año 2.022:

N° 142: Adjudica el Concurso de Precios N° 18/2.022 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma Dimarstky S.A. los ítems n° 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por resultar la única oferta presentada. Los ítems n° 1, 3 y 4 no se adjudican por tratarse de marcas que no reúnen la calidad necesaria según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaria de Desarrollo Social Licenciada Carina Gómez.-

N° 143: Adjudica el Concurso de Precios N° 19/2022 a la firma Rueda Luís María, quien cotizó la totalidad del las frutas y verduras concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 02.03.22

N° 144: Adjudica el Concurso de Precios N° 20/2.022 a la firma Dimarstky S.A. los ítems n° 2, 6, 7, 8, 9 y los ítem n° 5, 10 y 12 queda desierto por no ser cotizado por ningún proveedor, los ítems n° 1, 3 y 4 no se adjudican a la oferta presentada por tratarse de marcas que no reúnen la calidad necesaria, según notas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre; por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 02.03.22

N° 145: Otorga a la Sra. DURE SOXIMA DEL CARMEN – D.N.I. N° 5.396.202, con domicilio en calle Zona Rural s/n – Colonia Bismarck Provincia de Córdoba, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección "A" - Lote N° 14 "A"; Linderos al Norte: LOTE N° 14; Sur: TERRENO MUNICIPAL; Este: TERRENO MUNICIPAL; Oeste: LOTE N° 7 "A" concedido a Beber Julio Ramón; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.-03.03.22

N° 146: Rectifica la segunda quincena de la nómina detallada en el Anexo I del Decreto N° 094/22, modificada por Decreto N° 097/22, del GRUPO ASOCIADA BARRERAS - MES DE FEBRERO 2022, debiendo quedar conformada de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 03.03.22

N° 147: Modifica con vigencia a partir del 1° de MARZO del año 2.022, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de MARZO del año 2.022, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 03.03.22

N° 148: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 03.03.22

N° 149: Aprueba el Contrato de Locación de Local Temporario, destinado a bar y/o buffet, ubicado en el

Polideportivo Municipal, suscripto con la Sra. María Isabel Weber – D.N.I. N° 18.529.300 con vigencia desde el 01/12/21 al 01/12/23, inclusive;

N° 150: Otorga con carácter de reconocimiento a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Febrero de 2022, conforme los considerandos del presente.- 03.03.22

N° 151: Rectifica Decreto N° 293 de fecha 13 de Abril de 2021 y habiéndose consignado un error en su artículo 2° donde dice "...con vigencia desde el día 01/04/2021, hasta el día 31/03/2022, debe decir, con vigencia desde el día 01/04/2021 hasta el 31/03/24..."- 03.03.22

N° 152: Otorga ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia y derivados por salud a las personas que se incluyen en el ANEXO I, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 04.03.22

N° 153: Otorga monto a cada una de las personas que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita", (U.E.N.I N° 48) correspondiente al mes de Enero de 2.022, con el fin de reforzar el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF, siendo las siguientes: CORDOBA SONIA MARCELA D.N.I. 18.182.645, LÓPEZ MICAELA NATALI D.N.I. 39.255.658, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, PÉREZ MÓNICA SILVINA D.N.I. 28.717.144, VITALI MARILINA D.N.I. 40.695.596 y ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758.- 04.03.22

N° 154: Otorga el pago como estímulo, a las jóvenes que resultaron electas en la Elección de la Representante de los Carnavales Oficiales 2022, según nomina y monto que a continuación se detalla: Representante - SOFIA ELLEMBERGER SABRE D.N.I. 43.936.325, 1° Acompañante – LOLA BUYATTI D.N.I. 43.028.679, 2° Acompañante – LUCIANA ANGELA NOEMI ROMERO D.N.I. 46.225.906 (debiendo emitir orden de pago a nombre de la Sra. ROMERO ÁNGELA NOEMÍ – D.N.I. 12.648.429 - MADRE), Miss Simpatía – DENISE SELENA GARCIA GONZALEZ D.N.I. 45.387.906, y Miss Espíritu Carnavalesco – ALEJANDRA MAGALI ZAPATA D.N.I. 44.903.343.- Autoriza el pago al Sr. HECTOR RUBEN ACEVEDO D.N.I. 20.950.780, en concepto de alquiler de cinco (5) freezers, utilizados en las cantinas dispuestas en las 6 noches de los Corsos Oficiales 2022.- 07.03.22

N° 155: Adjudica el Concurso de Precios N° 021/2.022, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma MUÑOZ ANTONIA GRACIELA los ítems n° 4 y 7 a la firma PACTAT DIEGO BELTRAN el ítem n° 3 y a la firma LA BARBA MARIANO CARLOS los ítems n° 1, 2, 5 y 6 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 03.03.22

N° 156: Adjudica el Concurso de Precios N° 22/2.022, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma PACTAT DIEGO BELTRAN el ítem n° 4, a la firma MUÑOZ ANTONIA GRACIELA los ítems n° 1 y 3 y a la firma LA BARBA MARIANO CARLOS los ítems n° 2, 5, 6 y 7, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 07.03.22

N° 157: Llama a Concurso de Precios N° 24/2022 para el día jueves 10 de marzo a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para abastecer Comedores Municipales. A saber: 1.250 kg. de Pollo.- 07.03.22

N° 158: Llama a Concurso de Precios N° 25/2022 para el día jueves 10 de marzo a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Pechuga de Pollo sin carcasas para abastecer Jardines Maternales. A saber: 160 kg. de Pechuga de Pollo sin carcasa.- 07.03.22

N° 159: Llama a Concurso de Precios N° 26/2022 para el día jueves 10 de marzo de 2022 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne – pulpa de primera Calidad destinados a Jardines Maternales. A saber: 200 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 07.03.22

N° 160: Llama a Concurso de Precios N° 27/2022 para el día jueves 10 de marzo de 2022 a la hora 10:30, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer Comedores Municipales y copa de leche. A saber: 2.600 kg. de Pan/Galleta de primera calidad.- 07.03.22

N° 161: Llama a Concurso de Precios N° 28/2022 para el día jueves 10 de marzo de 2022 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de 220 kg. Pan/Galleta de primera calidad, para abastecer a Jardines Maternales.- 07.03.22

N° 162: No se publica en virtud del art. 108° inc. 13° de la Ley n° 10027 y sus modificatorias.- 07.03.22

N° 163: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 08.03.22

N° 164: Autoriza la continuidad de la adscripción del Agente de Planta Permanente GUILLERMO DANIEL BARRETO - Legajo N° 445, para seguir cumpliendo con sus servicios en la Honorable Cámara de Senadores - Entre Ríos, en carácter de personal adscrito, durante el lapso comprendido entre el 1°/01/22 hasta el 31/12/22 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 08.03.22

N° 165: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 08.03.22

N° 166: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1°/12/21 hasta el 30/04/22, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 08.03.22

Nº 167: Rectifica el Decreto Nº 147/22 en sus Anexos I – Modificaciones, II - Altas, III - Bajas y Anexo IV - Nomina de Beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración” Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Marzo 2.022, lo que se detalla seguidamente: debiendo quedar conformado de acuerdo al Anexo I, II y III que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 09.03.22

Nº 168: Autoriza orden de pago a favor de la Sra. Roxana Gladys La Barba – D.N.I. Nº 20.665.784 conforme los considerandos del presente.- 09.03.22

Nº 169: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscritos con los profesionales: MARIANA ALASINO, D.N.I. Nº 30.796.965; GONZALO JESUS MAZA, D.N.I. Nº 28.355.136 y MARIA ADELA DEL HUERTO SOSA, D.N.I. Nº 22.267.080, todos con vigencia desde el 1º de Febrero de 2.022 hasta el 31 de Julio de 2.022, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 09.03.22

Nº 170: Adjudica la Licitación Pública Nº 01/22 convocada por Decreto Nº 026/22, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LIMITADA, CUIT 30-71423469-9, con domicilio en Pasaje Pampillón Nº 2510 de la ciudad de La Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para la ejecución de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NOGOYA”, conforme los considerandos del presente.- 10.03.22

Nº 171: Otorga reconocimiento a cada uno de las personas que a continuación se detallan: ASCUA CESAR D.N.I. 42.164.683, ELIAS ESPINOSA D.N.I. 39.264.835, SANCHEZ ROMAN D.N.I. 40.695.511, JUAREZ JULIO D.N.I. 30.392.918 y ZAIR GASTON D.N.I. 38.773.441, todos beneficiarios de la Ord. Nº 941, dependientes de esa Secretaria por tareas adicionales realizadas en el Jardín Maternal Abejitas, conforme a los considerandos del presente.- 10.03.22

Nº 172: Otorga reconocimiento económico a la Sra. SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057 por su labor como Encargada del Jardín Maternal Municipal “SAN ROQUE”, durante el mes de Febrero 2.022.- 10.03.22

Nº 173: Adjudica el Concurso de Precios Nº 24/2022 a la firma López Ramón Andrés, quien cotizó la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 11.03.22

Nº 174: Adjudica el Concurso de Precios Nº 25/2022 a la firma López Ramón Andrés quien cotizo la totalidad de las Pechugas de Pollo, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 11.03.22

Nº 175: Adjudica el Concurso de Precios Nº 26/2022 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 11.03.22

Nº 176: Adjudica el Concurso de Precios Nº 27/2022 a la firma Valente Luís Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 11.03.22

Nº 177: Desestima el Concurso de Precios Nº 28/2022 debido a que la oferta del Sr. Sáenz Juan Carlos no es conveniente a los intereses de este municipio.- 11.03.22

Nº 178: Llama a Concurso de Precios Nº 29/2022 para el día martes 15 de marzo a la hora 9:00, con el objeto de adquirir Broza Calcárea con destino a la “recuperación de calles”; a saber: 500 metros cúbicos de Broza Calcárea puesto en obra.- 11.03.22

Nº 179: Llama a Concurso de Precios Nº 30/2022 para el día martes 15 de marzo a la hora 09:30, adquirir Ripio Arcilloso para la “Recuperación de calles” a saber: 300 metros cúbicos de Ripio Arcilloso, puesto en obra.- 11.03.22

Nº 180: Autoriza el gasto del trámite realizado en referencia a la solicitud del suministro eléctrico requerido para el Parque Industrial de nuestra ciudad, a fin de proveer de energía a la Unidad Funcional UF 56, Manzana Nº 7, factura Nº 1012-00021389 de fecha 07/02/22, debiéndose realizar el pago mediante compensación del mes de Enero 2022, todo conforme a los considerandos del presente.- 14.03.22

Nº 181: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, correspondiente al mes de MARZO de 2022 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, a excepción de la Sra. JESICA GODOY – D.N.I. Nº 41.350.158 todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a cada uno, por buen rendimiento, todo correspondiente al período 02/22, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a liquidarse en la segunda quincena por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 02/22, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 15.03.22

Nº 182: Adjudica el Concurso de Precios Nº 23/2022, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Fontana Aldo Emilio los ítems nº 5, 8, 9, 10, 16 y 17 y a la firma Electro Integral S.A. los ítems nº 1, 2, 4, 7, 11, 13 y 14 y a la firma Zalazar Héctor Fabián los ítems nº 3, 6 y 12, el ítem nº 9 no se adjudica al precio más económico debido a que es de menor calidad, según el informe técnico del encargado de Alumbrado Público y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 15.03.22

Nº 183: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Marzo del 2022 y sobre el cual se realizará el descuento pertinente por inasistencias y que no fueran debidamente justificadas, a excepción de los Sres. MARIA BELEN CABRERA – D.N.I. Nº 35.173.406, por una parte, y a los Sres.: YAMIL WALDEMAR SEGURO – D.N.I. Nº 40.164.852, CAMILA EVELIN VILLANUEVA – D.N.I. Nº 40.164.951, AGUSTIN GONZALEZ – D.N.I. Nº 40.695.559, PEREIRA TAMARA DEL CARMEN – D.N.I. Nº 35.255.510, QUINODOZ MARIA DE LOS ANGELES – D.N.I. Nº 28.717.069, TABORDA CÉSAR EDUARDO – D.N.I. Nº 38.261.928, MUÑOZ JULIO DAVID – D.N.I. Nº 32.388.370, GONZALEZ GASTÓN MIGUEL – D.N.I. Nº 40.407.989, ESCUDERO CRISTINA DEL CARMEN – D.N.I. Nº 16.613.120, ARRIONDO MARÍA DEL CARMEN – D.N.I. Nº 32.105.120, QUINODOZ RAUL ALFREDO – D.N.I. Nº 31.516.666, CARRERAS GERMAN D.N.I Nº 31.277.441 y CROSSA MARCELO ALBERTO – D.N.I. Nº 37.182.718; a quienes se les debe abonar una diferencia en concepto de realizar tareas extras, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 15.03.22

Nº 184: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Dr. ROBERTO A. COSUNDINO, abogado, inscripto en la Matricula de Abogados de Entre Ríos, C.A.E.R. Nº 6850 Folio 186 Tomo 1, DNI Nº 28.209.606, con la finalidad de prestar sus servicios profesionales de asesoramiento tributario en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, sin prejuicios de ello, y en caso de ser requerido por funcionario a cargo, se compromete a prestar asesoramiento jurídico a otra/s dependencia/s

municipal/es, teniendo vigencia desde el 1º/01/22 hasta el 30/06/22, inclusive, c

Nº 185: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestaciones de Servicios suscriptos con las Sras. MONICA DEL CARMEN DIAZ, D.N.I. Nº 17.847.415 y CAROLINA ESCUDERO, D.N.I. Nº 27.609.423, ambas para prestar servicios como Encargadas de Jardines Maternales, con vigencia desde el 1º/02/22 hasta el 30/06/22, inclusive, con

Nº 186: Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. ROLDÁN RICARDO OMAR D.N.I. 20.950.646 a liquidarse en dos pagos quincenales correspondiente al mes de Marzo 2022, por tareas de vigilancia y custodia de la Obra de 27 nuevas soluciones habitacionales, en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios.- 15.03.22

Nº 187: Incorpora a la nómina detallada en el Anexo I del Decreto Nº 183/22 del GRUPO ASOCIADA BARREDORAS - MES DE MARZO 2022, al Sr. MAXIMILIANO ZANARDI – D.N.I. Nº 40.409.716, por un valor mensual a liquidarse en dos quincenas iguales, sujeto a modificación por inasistencias, conforme los considerandos del presente.- 17.03.22

Nº 188: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 17.03.22

Nº 189: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.330.- 21.03.22

Nº 190: Adjudica el Concurso de Precios Nº 29/2022 a la firma Lederhos Oscar Alberto por ser el único oferente y no oponerse a los intereses municipales.- 21.03.22

Nº 191: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 21.03.22

Nº 192: Aprueba en todos sus términos el contrato de Obra Pública firmado entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna, asistido por el Cr. Juan Pablo Serra y la Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajari Ltda CUIT Nº 30-71423469-9, representada por el Presidente del Consejo de Administración Sr. Fortunato Riquelme Brígido; en fecha 15/03/22; con el objeto de ejecutar la Obra denominada “Centro de Desarrollo Infantil Nogoyá”, la que se efectuará en consecuencia de la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 170/22 dentro del proceso de Licitación Nº 01/22, en el marco del “Programa de Infraestructura de Centro de Desarrollo Infantil”; según los considerandos del presente.- 21.03.22

Nº 193: Adjudica el Concurso de Precios Nº 30/2022 a la firma Los Maggio S.A. por ser el único oferente y no oponerse a los intereses municipales.- 21.03.22

Nº 194: Llama a Concurso de Precios Nº 31/2022 para el día 25 de Marzo de 2022 a la hora 09.00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra

y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oil.- 21.03.22

Nº 195: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. CARRILLO ADRIANA MARIA ELIDA - D.N.I. Nº 28.355.180, Legajo Nº 877, como Administrativa en el Juzgado de Faltas con vigencia desde 1º/03/22 hasta 31/08/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- La Contratada por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 21.03.22

Nº 196: Deja sin efecto el Decreto Nº 377/20, a partir del 1º/03/22, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- Designa como encargado del mantenimiento para el normal funcionamiento del reloj y cambio de bandera al Agente de Planta Transitoria Diego Nicolás ACEVEDO – Leg. 830, a partir del 1º/03/22, conforme los considerandos del presente.- 21.03.22

Nº 197: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. PERLA GUIÑAZÚ D.N.I. Nº 17.540.942, por reemplazo a la Sra. BEATRIZ UTZ en sus funciones como enfermera vacunadora, conforme a los considerandos del presente. Debiendo presentar la factura o recibo de ley correspondiente.- 21.03.22

Nº 198: Aprueba el Acta Nº 67 de Paritarias de fecha 03 de marzo de 2022, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., la que se agrega formando parte del presente, referente al listado de los empleados a recategorizar, indicados en Anexo I, conforme los considerandos del presente.- 21.03.22

Nº 199: Acepta la renuncia presentada por el Sr. MARCELO RAMON BARRETO al cargo de Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.- Designa en el cargo de Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales a la Dra. MARIA AYELEN CORREA a partir de la fecha del presente.- 23.03.22

Nº 200: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 23.03.22

Nº 201: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, conforme los considerandos del presente.-

Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 23.03.22

N° 202: Aprueba en todos sus términos los Contratos de suscriptos con los Sres. GUSTAVO JOSÉ MIGUEL RAMAT- D.N.I. N° 18.182.549 y JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO - D.N.I. N° 18.825.130, ambos con vigencia desde el 1º/03/2022 hasta el 31/08/2022, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 23.03.22

N° 203: Llama a Concurso de Precios N° 32/2022 para el día miércoles 30 de marzo de 2022 a la hora 09:30, para adquirir 4 (cuatro) cubiertas lisas sin cámara 275 80 R 22,5 para el camión n° 11 y 4 (cuatro) cubiertas con taco sin cámara 275 80 R 22,5 para el camión compactador de residuos n° 12.- 23.03.22

N° 204: Aprueba el Acta de Paritarias N° 70, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., de fecha 22 de marzo de 2022, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- Adhiere al Decreto N° 249/2.021 M.E.H.F, del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y en consecuencia, liquídese a través de la Oficina Personal el importe que resulte en concepto de Ayuda Escolar Primaria, Preescolar, Media y Superior, a partir de marzo de 2.022.- Adhiere al Decreto N° 250/2.021 M.E.H.F del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a fin de actualizar los valores de las Asignaciones Familiares establecidos en el artículo 1º del citado Decreto, a partir de marzo de 2.022.- Adhiere al Decreto N° 2342/2.021 M.E.H.F del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a fin de adecuar la escala de los Haberes Nominales que determinan cada tramo de las Asignaciones Familiares, establecidos en el artículo 2º del citado Decreto, a partir de marzo de 2.022.- 23.03.22

N° 205: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del Acta N° 67 aprobada según Decreto N° 198/22, y Acta N° 70 aprobada según Decreto N° 204/22, correspondiente al mes de Marzo de 2.022 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- Establece que todo agente municipal de Planta Permanente percibirá un Salario Mínimo de Bolsillo neto de Asistencia, Asignaciones y de Descuentos de Ley a partir del mes de Marzo de 2.022.- 25.03.22

N° 206: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del Acta N° 70 aprobada según Decreto N° 204/22, correspondiente al mes de Marzo de 2.022 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 25.03.22

N° 207: Autoriza al Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas a operar en forma física y electrónica como así también a firmar toda documentación inherente a las cuentas que este Municipio posee en el Banco de la Nación Argentina de las cuentas mencionadas en los considerandos del presente.- Deja sin efecto la autorización de firmas que anteriormente tenía la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.-25.03.22

N° 208: Acepta la renuncia presentada por la Sra. CARINA RITA DEL CARMEN GOMEZ al cargo de Sub Secretaria de Desarrollo Social desde el día 23 de marzo de 2022.- Designa en el cargo de Sub Secretario de Desarrollo Social al Dr. BERNARDO RAÚL SCHNEIDER a partir de la fecha del presente.- 28.03.22

N° 209: Llama a Concurso de Precios N° 33/2022 para el día Viernes 01 de Abril a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado al armado de módulos alimentarios para satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social; A saber:- 600 kg. de Azúcar. - 600 Paquetes de Fideos por 500 gr.- 600 kg. de Arroz.- 600 Puré de Tomate.- 600 kg. de Harina Común.- 600 Botellas de Aceite de 900 ml.- 600 Paquetes de Yerba por ½ kg. - 600 Paquetes de Cacao x 200 gr.- 28.03.22

N° 210: Llama a Concurso de Precios N° 34/2022 para el día Jueves 31 de Marzo de 2022 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Jardines Maternales. A saber: - 100 paquetes de bolsas de residuo de 45x60 - 100 paquetes de bolsas de residuo de 90x60 - 50 paquetes de Toallitas húmedas - 50 jabón en polvo x 400 gr. (lavado a mano) - 200 rollos de papel higiénico x 40 mt. - 12 encendedores.- 28.03.22

N° 211: Llama a Concurso de Precios N° 35/2022 para el día Miércoles 30 de Marzo de 2022 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Jardines Maternales. A saber: - 70 Kg de Arroz 00000 (tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay) - 30 Botellas de aceite de 900 ml (100% Girasol) - 48 Puré de Tomate (tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor) - 70 Paquetes de Fideo Codito x 500 gr. (tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio) - 80 Paquetes de Fideo Tallarín x 500 gr. (tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio) - 48 Latas de Arveja - 48 Latas de Choclo - 30 kg. de Harina de maíz - 12 Avena Instantánea x 400 gr. (tipo Quáter) - 12 Maicena por 500 gr. - 20 Cajas de Té Negro.- 28.03.22

N° 212: Llama a Concurso de Precios N° 36/2022 para el día Miércoles 30 de Marzo de 2022 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 200 Paquetes de Fideo tallarín x 500 gr. (Tipo Sol Pampeano, Primer Precio, Canale), 100 kg. De Harina de maíz, 100 kg. de Arroz 00000 (tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay) 100 Paquetes de Orégano x 250 gr., 100 kg. De Harina Común, 200 Puré de Tomate, 60 Botellas de Aceite x 900 ml. (100 % Girasol) 100 kg. De Azúcar, 50 Paquetes de Yerba x 500 gr., 12 Cajas de Té de Manzanilla, 12 Cajas de Té de Boldo, 12 Cajas de Té Negro.- 28.03.22

N° 213: Llama a Concurso de Precios N° 37/2022 para el día Jueves 31 de Marzo de 2022 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 100 Desinfectantes en aerosol, 100 Paquetes de bolsas de 45x60 con 30 unidades cada una, 100 Paquetes de bolsas de consorcio de 90 x 120 con 10 unidades cada una, 100 Paquetes de bolsas de 60x90 con 10 unidades cada una, 400 Rollos de papel higiénico x 30 mt., 12 Encendedores, 100 Esponjas (tipo mortimer).- 28.03.22

N° 214: Otorga reconocimiento Económico mensual a la Srta. CELINA LANZA - D.N.I. N° 37.567.382, por desempeñarse como Tallerista en concepto del Programa Cuidadores de la Casa Común, a partir del 1º/03/22 hasta el 31/12/22, conforme los considerandos del presente.- 28.03.22

N° 215: Llama a Concurso de Precios N° 38/2022 para el día Viernes 01 de Abril de 2022 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Carne - pulpa de primera Calidad destinada a Comedores Municipales. A

saber: 950 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 28.03.22

Nº 215 BIS: Autoriza los ingresos contemplados en los considerandos del presente en el marco de la XVIII Expo Provincial de la Leche y IX Expo Jersey Entrerriana. - Autoriza los gastos contemplados en el Anexo 1 del presente Decreto, respecto a la cartelera, animación y locación prevista para la XVIII Expo Provincial de la Leche y IX Expo Jersey Entrerriana. - Autoriza los gastos contemplados en el Anexo 2 del presente Decreto respecto de la difusión y transmisión en vivo de la XVIII Expo Provincial de la Leche y IX Expo Jersey Entrerriana. - Gastos que surjan. Autoriza los gastos que puedan surgir en el marco de la organización y desarrollo de la XVIII Expo Provincial de la Leche y IX Expo Jersey Entrerriana que no fuera contemplado en el presente Decreto.- 28.03.22

Nº 216: Adjudica el Concurso de Precios Nº 31/2022 a la firma Grupo Comercial S.R.L. quien cotizó la totalidad del Gas Oil por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 29.03.22

N 217: Deja sin efecto el Decreto Nº 550/21, en donde se designaba como Notificador Suplente, al agente ADRIANA MARÍA CARRILLO – Legajo Nº 877, de Planta Transitoria, a partir del 1º de Marzo de 2022, conforme los considerandos del presente.-Afecta transitoriamente al Agente ADRIANA MARÍA CARRILLO – Leg. 877 de Planta Transitoria, como Notificadora Oficial, a partir del 1º de Marzo de 2022; quedando autorizado a utilizar su vehículo particular, que deberá ajustarse a las normas de tránsito vigente.- Otorga la suma fija de mensual en concepto de uso de móvil particular a partir del 1º/03/22, conforme los considerandos del presente.- 30.03.22

Nº 218: Deja sin efecto el Decreto Nº 969/21, a partir del 1º de marzo de 2022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- 30.03.22

Nº 219: Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, que cumplen funciones en el mencionado centro, cabe mencionar que estas personas que a continuación se detallan, han realizado periodos de adaptación y capacitación, como así también han tenido carga de responsabilidad en sus horarios durante el mes de MARZO 2.022 siendo las siguientes: MARIANELA DE LOS ANGELES MARINELLI D.N.I 41.350.181, AILEN FARÍAS D.N.I 35.255.697, AGUSTINA DI SÁBATO D.N.I 40.992.478, ESTEFANÍA MARYSOL MEDRANO D.N.I 39.255.768 y CARLA MARIA VICTORIA GONZALEZ D.N.I. 35.298.660.- 30.03.22

Nº 220: Adjudica el Concurso de Precios Nº 35/2022 a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 2, 7, 8, 9 y 11 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LIMITADA los ítems nº 4, 6 y 10, los ítem nº 1 y 3 no se adjudican a ningún proveedor por tratarse de marcas que no reúnen la calidad necesaria, el ítem nº 4 se adjudica al mayor precio por tratarse de una marca recomendada y el ítems nº 5 no se adjudica por no cotizar lo solicitado, según notas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre; por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 31.03.22

Nº 221: Adjudica el Concurso de Precios Nº 36/2022 a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 8, 10 y 12, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems nº 6 y 7 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems nº 2, 4, 5, 9 y 11 los ítems nº 1 y 3 no se adjudican a ningún proveedor por tratarse de marcas que no reúnen la calidad necesaria, según notas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Licenciada en Nutrición Ana

Sabre; por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 31.03.22

Nº 222: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Licenciada en Psicología MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 34.982.973, por cumplir funciones como representante de la Municipalidad de Nogoyá en la Red Provincial de Consumos Problemáticos, como así también atender y coordinar, junto con la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal, las acciones correspondientes a la temática de Consumos Problemáticos en el ámbito de la ciudad de Nogoyá, con vigencia desde el 1º de Marzo de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 31.03.22

Fin de este número.-
